

# DECRETO 2287 DE 2004

(julio 15)

Diario Oficial No. 45.614, de 19 de julio de 2004

## MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

Por el cual se adiciona el Decreto [847](#) del 11 de mayo de 2001.

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las que le confiere el numeral 11 del artículo [189](#) de la Constitución Política, el artículo [47](#) de la Ley 143 de 1994 y el artículo [89](#) de la Ley 142 de 1994,

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1o.** Adiciónese al artículo [7o](#) del Decreto 847 de 2001 con el siguiente párrafo:

**PARÁGRAFO.** La contribución de solidaridad de energía eléctrica a que están sujetas las entidades prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, por consumo de energía eléctrica que sea utilizado específicamente en las actividades operativas inherentes a la propia prestación del servicio público a su cargo, se aplicará en forma gradual, de manera que dichas empresas pagarán, a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, el 80% del total de la contribución para el año 2004, el 70% para el año 2005, el 60% para el año 2006 y el 50% para el año 2007 en adelante.

Las empresas de acueducto y alcantarillado deberán solicitar y facilitar las condiciones necesarias a la empresa que preste el respectivo servicio público de energía para separar los consumos. Al facturarles se distinguirán de los demás consumos, aquellos utilizados específicamente en las actividades operativas inherentes a la propia prestación del servicio público a su cargo.

**ARTÍCULO 2o.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y adiciona el Decreto [847](#) de 2001.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a 15 de julio de 2004.

**ÁLVARO URIBE VÉLEZ**

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

**ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA.**

El Ministro de Minas y Energía,

**LUIS ERNESTO MEJÍA CASTRO.**

La Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial,

**SANDRA SUÁREZ PÉREZ.**